



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

Corrientes, 30 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN N°: 79

VISTO:

La problemática correspondiente a la atención general de personas discapacitadas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, representantes de entidades que atienden a personas con discapacidad en la región manifestaron su rechazo al Proyecto impulsado por el Ejecutivo Nacional que busca modificar el marco normativo vigente.

Que, reclaman por el contrario la plena aplicación de la norma vigente.

Que, efectivamente exigen la aplicación efectiva de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793.

Que, advierten sobre las consecuencias institucionales y sociales que implicaría la iniciativa oficialista.

Que, el reclamo surge tras conocerse la intención del Gobierno Nacional de reformar la normativa actual.

Que, esto ha generado una fuerte preocupación entre asociaciones de padres y de profesionales que atienden a dicha población.

Que, también lo propio ocurre con entidades gubernamentales como el Consejo Provincial de Discapacidad de Corrientes (COPRODIS).

Que, la iniciativa enviada al Senado de la Nación propone cambios sustanciales que afectarían la sostenibilidad del sistema de prestaciones y los derechos adquiridos por los beneficiarios.

Que, entre los puntos más controvertidos se encuentra la derogación de Artículos clave de la Ley N° 27.793, lo que permitiría desregular la negociación por el sistema de salud y suprimir la actualización automática de los aranceles.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

...2//

Corrientes, 30 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN N°: 79

Que, el texto oficial establece un re empadronamiento obligatorio para los titulares de pensiones por invalidez, quienes deberán acreditar nuevamente su condición médica y situación socioeconómica bajo riesgo de sufrir la suspensión inmediata del beneficio.

Que, en términos económicos, el nuevo sistema fija el monto de la pensión no contributiva en un 70% del haber mínimo jubilatorio, eliminando facultades del Ejecutivo para otorgar incrementos por invalidez laboral o por residencia en zonas geográficas desfavorables.

Que, por otro lado, la reforma endurece las condiciones de acceso al empleo al eliminar la posibilidad de que una persona con discapacidad mantenga su beneficio prestacional si logra acceder a un trabajo registrado.

Que, a esta medida se suma la quita de incentivos y programas de reconocimiento para aquellas empresas que fomentan la inclusión laboral dentro de sus estructuras.

Que, familiares y entidades civiles interpretan que este Proyecto del Ejecutivo Nacional busca ganar tiempo mientras se incumplen normativas vigentes y sentencias judiciales previas.

Que, del encuentro de responsables de las áreas provinciales de discapacidad que se realizó en Corrientes surgió una agenda regional que se espera sumar al Consejo Federal de Discapacidad.

Que, esta se mantiene firme en tres ejes prioritarios: la implementación inmediata de la Ley de Emergencia Nacional, la regularización de las deudas con las instituciones prestadoras y el manejo transparente de los fondos específicos para el sector a través del Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (FONADIS).

Que, en paralelo los prestadores privados han expresado su alarma ante la posible vulneración de la Ley N° 24.901.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

...3//

Corrientes, 30 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN N°: 79

Que, está en peligro la supresión del nomenclador nacional que dejaría en manos del Estado la fijación arbitraria de valores sin contemplar indicadores objetivos como el índice de inflación.

Que, esta situación obligaría a las familias de los pacientes a cubrir las diferencias económicas de los tratamientos, lo que profundizaría la exclusión de los sectores más vulnerables.

Que, esta problemática produce impacto desfavorable en centenares de personas con discapacidad y sus familias, de nuestra Ciudad con las que nos solidarizamos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

"Aplicación de la Ley N° 27.793"

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la inmediata aplicación de la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad.

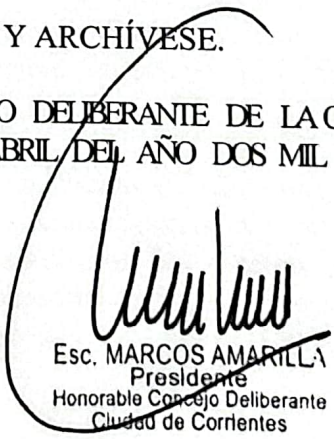
ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
RG

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes